

**COMUNICA HECHO ESENCIAL  
ENAP Registro de Valores 783**

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

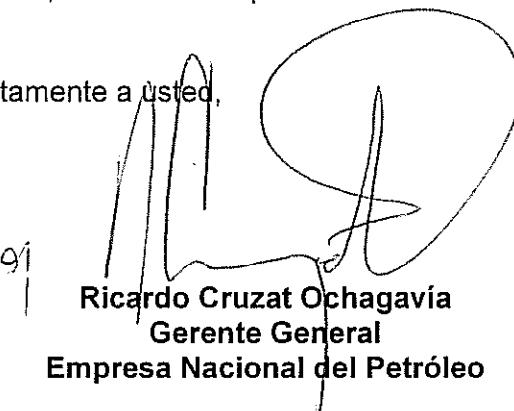
De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso 2º de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, y debidamente facultado, informo a usted que mediante Decreto 641/12, de 21 de mayo de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, República Argentina, de fecha 30 de mayo del presente, el Poder Ejecutivo de dicha Provincia ha dejado sin efecto la declaración de caducidad de la Concesión de Explotación del Área denominada Campamento Central – Cañadón Perdido, que había sido dispuesta por Decreto N°324/12 de 2012, de la misma Provincia.

Como se informara en el hecho esencial comunicado a esa Superintendencia el pasado 20 de marzo, YPF S.A y Enap Sipetrol Argentina S.A., filial de la Empresa Nacional del Petróleo, son titulares de la referida Concesión, en iguales proporciones, correspondiendo a la primera la operación del Área.

Se deja constancia que la decisión de dejar sin efecto la caducidad de la concesión, se ha adoptado antes de cumplirse el plazo de 90 días que se había dispuesto para su materialización, de modo tal que ella no alcanzó a producir efectos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



9/1  
Ricardo Cruzat Ochagavía  
Gerente General  
Empresa Nacional del Petróleo